

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA, PALENCIA, SORIA Y VALLADOLID, A LOS PATRONATOS PROVINCIALES DE TURISMO DE SALAMANCA, DE ZAMORA, DE LA COMARCA DE EL BIERZO, AL CONSORCIO “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN”, A LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) Y A PRODESTUR SEGOVIA.**

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, establece en su artículo 3 las competencias de la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la protección y promoción, interior y exterior, de la imagen de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral.

Por otro lado, a las provincias y a las comarcas de Castilla y León les corresponde la promoción turística de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de dicha ley. Así mismo, su artículo 7 regula la creación de los Consorcios de Turismo, que podrán denominarse Patronatos de Turismo, como entes de carácter público con personalidad jurídica propia, dependientes de una provincia o comarca legalmente reconocida, que tienen como fin la promoción, difusión y fomento de la actividad turística como elemento de desarrollo social y económico en el ámbito de su territorio.

Las Diputaciones Provinciales, los Consorcios o Patronatos de Turismo, por su propia naturaleza y ámbito territorial de actuación, y demás entes instrumentales de titularidad provincial o comarcal tienen un conocimiento y una experiencia directa de cuáles son los recursos y las actividades más adecuadas para promover el turismo en los territorios en los que se desarrollan su actividad.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE.....	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, ELCONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	---	---

Por ello, la labor de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en cuanto que aquellos actúan como interlocutores únicos con ésta, ha de ser de coordinación y colaboración, contribuyendo así a mejorar la imagen turística de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 59 de la citada Ley 14/2010, de 9 de diciembre, recoge la posibilidad de establecer ayudas a las Entidades Locales y a otras entidades y asociaciones, como estímulo para la realización de acciones de promoción y fomento del sector turístico.

Estas subvenciones, tienen como finalidad el impulso del sector turístico a través de las siguientes acciones concretas:

1. Actividades de apoyo a la comercialización turística.
2. Actividades de promoción e internacionalización de la oferta turística.
3. Actuaciones de mejora de la accesibilidad y de la señalización al producto turístico.
4. Actividades de formación.

Desarrolladas en el ámbito territorial y sobre aspectos estratégicos para el turismo de la Comunidad de Castilla y León, a través del apoyo a las iniciativas llevadas a cabo por los Patronatos de Turismo y las Diputaciones Provinciales en donde no exista Patronato de Turismo, o por entidades provinciales o comarcales instrumentales encuadrándose dentro de las acciones de promoción y fomento del sector turístico.

La especificidad del objeto de la subvención y, en especial, la singularidad de los posibles destinatarios, que se pueden concretar a priori, hace que se den los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones por un importe total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550 000,00 €) a las entidades que se relacionan a continuación, para financiar la realización de actividades de comercialización, promoción e internacionalización de la oferta turística, de mejora de la accesibilidad y de la señalización al producto turístico, y de formación del personal vinculado al sector turístico en sus respectivos ámbitos territoriales, en los términos previstos en el anexo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados en el año 2025 mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y con la siguiente distribución:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León.	10.05.432A01.780.1I.0	55 000,00 €
Patronato Provincial de Turismo de Salamanca.	10.05.432A01.780.1I.0	55 000,00 €
Patronato Provincial de Turismo de Zamora.	10.05.432A01.74333.0	55 000,00 €
Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo.	10.05.432A01.74333.0	55 000,00 €
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR)	10.05.432A01.742.06.0	55 000,00 €
PRODESTUR SEGOVIA	10.05.432A01.74333.0	55 000,00 €
Diputación Provincial de Ávila.	10.05.432A01.760.1I.0	55 000,00 €
Diputación Provincial de Palencia	10.05.432A01.760.1I.0	55 000,00 €
Diputación Provincial de Soria.	10.05.432A01.760.1I.0	55 000,00 €
Diputación Provincial de Valladolid	10.05.432A01.760.1I.0	55 000,00 €
TOTAL		550 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA, PALENCIA, SORIA Y VALLADOLID, A LOS PATRONATOS PROVINCIALES DE TURISMO DE SALAMANCA, DE ZAMORA, DE LA COMARCA DE EL BIERZO, AL CONSORCIO “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN”, A LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) Y A PRODESTUR SEGOVIA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Estas subvenciones tienen como objeto financiar la realización de actividades de comercialización, promoción e internacionalización de la oferta turística, de mejora de la accesibilidad y de la señalización al producto turístico, y de formación del personal vinculado al sector turístico en sus respectivos ámbitos territoriales.

Estas subvenciones tienen la finalidad de fomentar el turismo familiar, dinamizar el medio rural y el conocimiento de la historia de la Comunidad Autónoma, a través del impulso del sector turístico con acciones concretas desarrolladas en el ámbito provincial y sobre aspectos estratégicos para el turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada apartado:

1. Actividades de apoyo a la comercialización turística.

Serán imputables a este concepto los gastos que se deriven de la asistencia de los beneficiarios a las ferias de promoción turística en las que participe la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte celebradas en España, tales como la contratación del personal del stand y su desplazamiento, el alquiler del suelo, el diseño, la producción, montaje y desmontaje del stand y su transporte o la edición de material promocional.

2. Actividades de promoción e internacionalización de la oferta turística:

Serán imputables a este concepto, entre otros, los gastos siguientes:

a) Los ocasionados como consecuencia de la edición y distribución de material promocional, tanto gráfico como audiovisual, de ámbito provincial o comarcal, tanto en soportes tradicionales como mediante implantación de nuevas tecnologías (audioguías, guías virtuales, realidad aumentada, códigos QR, etc.).

b) Los producidos por la creación y la actualización de páginas WEB de contenido turístico.

c) Los originados por la traducción a diferentes idiomas del material promocional, en sus diferentes formatos, como en papel, web, audioguías, etc.

d) Los relacionados con la organización de viajes de prensa de medios internacionales.

e) Los derivados de la organización de viajes de familiarización de operadores internacionales, que ayuden a una mayor difusión de la oferta turística.

f) Los originados por las actuaciones de posicionamiento en canales comerciales a través de campañas de promoción del producto turístico (anuncios en los distintos medios de comunicación, cuñas publicitarias, etc.).

3. Actuaciones de mejora de la accesibilidad y de la señalización al producto turístico:

Serán imputables a este concepto, entre otros, los gastos siguientes:

a) Los de mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los bienes, recursos y rutas turísticas existentes.

b) Los directamente relacionados con las acciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad al producto turístico de personas que presenten alguna discapacidad psíquica o sensorial, como la creación de audioguías adaptadas, la traducción del material promocional a sistemas de lectura y escritura táctil, la puesta a disposición en actos de carácter turístico de personal traductor al lenguaje de signos, etc.

c) Los gastos producidos por la señalización de los recursos turísticos de la Comunidad de Castilla y León, dentro del ámbito territorial de los beneficiarios, incluyendo tanto primera instalación de señalización, como la sustitución de la existente, cuando esté especialmente deteriorada u obsoleta por sus contenidos y/o imagen. Se entiende por señalización turística, exclusivamente, la referida a recursos, servicios e infraestructuras turísticas de carácter público. Toda la señalización deberá cumplir lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León.

4. Actividades de formación:

Serán imputables a este concepto la preparación, organización y realización de cursos de formación para empresarios y demás personal del sector turístico.

Tercera. - Forma de Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, detallando cada una de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por la persona responsable de las actuaciones, con el visto bueno del Presidente de la entidad correspondiente.

b) Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, especificando la relación de facturas, con indicación del concepto, nº de factura, importe, emisor y su número de NIF, fecha de emisión y fecha de pago. Este certificado deberá ser firmado por el Interventor de la Diputación o por el órgano que tenga encomendadas las funciones de fiscalización en el Patronato, en el Consorcio o en el Organismo Autónomo, con el visto bueno del Presidente de la Diputación o de la persona que ostente la representación del Patronato, del Consorcio, o del Organismo Autónomo, según el caso.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, las entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de

Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

Cuarta. - Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será del 1 de junio de 2025, al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
2. La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior hasta el 31 de enero de 2026, inclusive.
3. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá ser prorrogado, antes del vencimiento del plazo de que se trate y previa solicitud del beneficiario, por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Quinta. – Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre.

Sexta. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse un anticipo del 100% de las cantidades concedidas previa solicitud de cada entidad beneficiaria y sin necesidad de constituir ninguna garantía.

Séptima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a cada entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.